

RESOLUCION______

FECHA

0 7 NOV 2017

Por medio del cual se ajusta el presupuesto de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central correspondiente a la vigencia fiscal 2017

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de las facultades legales y estatutarias, y en especial las consagradas en el Acuerdo 070 de 2016, Art. 27 literales a)

CONSIDERANDO:

- 1. Que el Acuerdo 070 del 21 de diciembre de 2016, Capitulo VIII. DISPOSICIONES VARIAS, art. 27 establece: El Rector de la Universidad mediante resolución motivada podrá realizar las modificaciones presupuestales que sean necesarias al presupuesto de la vigencia fiscal 2017 así:
 - Literal a) Incorporar los nuevos recursos que se contraten o que no hubieren sido previstos en el presupuesto inicialmente aprobado por Consejo Superior Universitario y crear o abrir los correspondientes rubros y apropiaciones de gastos.
- 2. Que el Ministerio de Educación Nacional, expidió la Resolución 22262 del 27 de Octubre de 2017, giro a la Universidad Popular del Cesar la suma de (\$41.447.783,00) Mcte., en cumplimiento de lo señalado en el artículo 3º de la Ley 1697 de 2013 recursos provenientes del recaudo de la Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia.
- 3. Que por lo anterior, se hace necesario la incorporación de los recursos al Presupuesto Vigencia fiscal 2017 de la Universidad Popular del Cesar.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese el presupuesto de Ingresos del Tesoro de la Universidad Popular del Cesar, vigencia fiscal 2017, Programa 01 – Administración Central en la suma de Cuarenta y un millones cuatrocientos cuarenta y siete mil setecientos ochenta y tres pesos (\$41.447.783,00) Mcte. de conformidad con el siguiente detalle:



RESOLUCION 2944-

o 7 NOV 2017

CODIGO	CONCEPTO	VALOR	
116000	APORTES NACION	41.447.783	
11600002	INVERSION NACION	41.447.783	
116000020203	FORTALECIMIENTO DE UNIVERSIDADES ESTATALES INVERSION (ESTAMPILLAS PROUNIVERSIDAD NACIONAL)	41.447.783	
	TOTALES	41.447.783	

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese el presupuesto de Gastos de la Universidad Popular del Cesar, vigencia fiscal 2017, Programa 01 Administración Central en la suma Cuarenta y un millones cuatrocientos cuarenta y siete mil setecientos ochenta y tres pesos (\$41.447.783,00) Mcte. de conformidad con el siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	CREDITO
213	INVERSION	41,447,783
213213	MEJORAMIENTO Y MANT INFRAEST PROPIA SECTOR NACION	41,447,783
2131137050616	INVERSION RECURSOS (ESTAMPILLAS PROUNIVERSIDAD NACIONAL Y DEMAS UNIVERSIDADES ESTATALES)	41,447,783
	TOTAL	41,447,783

ARTÍCULO TERCERO: la presente Resolución rige a partir de la fecha de su aprobación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Valledupar, a los

ENRIQUE ALFONSO MEZA DAZA

Rector

Proyecto: Coordinación Grupo de Gestión de Presupuesto

REPÚBLICA DE COLOMBIA



2 9 4 4 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL RESOLUCIÓN No. 22262

0 7 NOV 2017

2 7 OCT 2017

"Por la cual se asignan y transfieren recursos provenientes del recaudo de la estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia, en virtud de lo dispuesto por la Ley 1697 de 2013"

LA SECRETARIA GENERAL,

En el uso de sus facultades legales, y en especial las contenidas en el artículo 2.8.1.5.6 del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público N° 1068 de 2015 y la Resolución No 12749 de 2017.

CONSIDERANDO:

Que el articulo 2° de la Ley 1697 de 2013 establece que "La estampilla "Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia" es una contribución parafiscal con destinación específica para el fortalecimiento de las universidades estatales y que será administrada directamente por el ente autónomo en cuyo favor se impone el tributo".

Que el artículo 3° de esta Ley indica que "La distribución de los recursos recaudados por la presente estampilla se realizará de la siguiente manera: // Durante los primeros cinco (5) años a partir de la promulgación de la presente Ley, el 70% del recaudo se transferirá a la Universidad Nacional de Colombia y el 30% restante a las demás universidades estatales del pals. A partir del sexto año el 30% de lo recaudado se transferirá a la Universidad Nacional de Colombia y el 70% a las demás universidades estatales del pals"

Que el Parágrafo de este mismo artículo indica que "Los recursos transferidos a las universidades estateles, exceptuando la Universidad Nacional de Colombia, se asignarán mediante resolución del Ministerio de Educación Nacional. Dicha asignación se hará de acuerdo con el número de graduados por nivel de formación del año inmediatamente anterior en cada institución"

Que el articulo 10, del Decreto 1050 de 2014, indica que "Los recursos de las universidades estatales, exceptuando la Universidad Nacional de Colombia, se asignarán conforme lo ordenado por el parágrafo del articulo 3° de la Ley 1697 de 2013 y para ello anualmente el Ministerio de Educación Nacional fijará la participación de estas universidades, de acuerdo a la ponderación de número de graduados por nivel de formación del afio inmediatamente anterior, con base en la información que suministren en los términos del artículo 9° de este Decreto.// A partir de la participación establecida en el inciso anterior, el Ministerio de Educación Nacional, sin superar el monto efectivamente recaudado por el Fondo y las apropiaciones de fondos autorizadas por la Ley, asignará semestralmente los recursos"

Que en virtud de lo anterior, la Dirección de Fomento del Viceministerio de Educación Superior, verificó la información reportada a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), sobre el número de graduados por nivel de formación en el año inmediatamente anterior (2016) y aplicó la formula de distribución proveniente del recaudo de estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia, acorde con lo previsto en el parágrafo del artículo 3° de la Ley 1697 de 2013, lo cual reportó a la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas a través del radicado No. 2017-IE-048684 del 11 de octubre de 2017.



"Por la cual se asignan y transfieren recursos provenientes del recaudo de la estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia, en virtud de lo dispuesto por la Ley 1697 de 2013"

Que el Coordinador del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Educación Nacional emitió Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 117 del 10 de enero de 2017 por un valor total de \$72.052.009.731 distribuidos entre los rubros C-2202-0700-25-0-280-2800001 "Recursos plan de inversiones IES", por valor de \$36.026.004.865,50, y C-2202-0700-25-0-281-2810001 "Seguimiento a la ejecución de recursos", por valor de \$36.026.004.865,50, según comunicación No. 2017-IE-022375, del día 17 de mayo de 2017, emitida por la Dirección de Fomento de la Educación Superior.

Que mediante Resolución No. 12216 del 21 de junio de 2017, se distribuyó un primer giro por valor de \$65.956.769.219,50 y en la presente Resolución se asignará el valor restante por un valor de \$6.095.240.511,50 para un valor total de \$72.052.009.731, los cuales son recursos provenientes del recaudo de la estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia, en virtud de lo dispuesto por la Ley 1697 de 2013.

Que mediante Resolución No. 12749 del 29 de junio de 2017, la Ministra de Educación Nacional delegó la ordenación del gasto en el Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media, la Viceministra de Educación Superior y en la Secretaria General, teniendo en consideración la clasificación del gasto establecida en el artículo primero del citado acto administrativo. De acuerdo con la citada Resolución, la ordenación del gasto del rubro C-2202-0700-25, fue delegada a la Secretaria General del Ministerio de Educación Nacional.

En consecuencia.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Asignar recursos provenientes del recaudo de estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia, y demás universidades estatales de Colombia, con cargo al presupuesto de gastos de inversión del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal 2017, por valor de \$6.095.240.511,50 a las universidades estatales así:

No.	RIBRO	GAGIZESVIKU TIN	NOMBRE UNIVERSIDAD	MIT DEL BANCO	NOMBRE BANCO	No. DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	VALOR ASIGNADO
1	C-2202-0700-25-0-281- 2810001	599,999,063	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	850003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBYA	309030856	Ahono	\$ 4.166,668.358,50
2	C-2202-0700-25-0-281- 2810001	899,999,124	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL	860034313	BANCO DAVIVIENDA S. A	45730014121 7	Ahorra	\$ 45.339,618
3	C-2202-0700-25-0-281- 2810001	891.800.230	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA	690300279	BANCO DE OCCIDENTE	390056565	Comente	\$ 101.415.455
4	C-2202-0700-35-0-381- 2810001	891,500,319	UNIVERSIDAD DEL CAUCA	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	721472975	Áharra	\$ 43.539,540
\$	C-2202-0700-15-0-281- 2810001	891,480.035	UNIVERSIDAD TECNOXOGICA DE PEREIRA	890903938	BANCOLOMBI A S.A.	44540372966	Ahomp	5 68.673.830
6	C-1102-0700-25-0-281- 2810001	890,801,083	UNIVERSIDAD DE CALDAS	850034313	BANCO DAVIVIENDA	08450005994 8	Ahomo	\$ 62,985,136
7	C-3505-0300-52-0-587-	591,080,031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	812550723	Ahono	S 20.817.96S
8	C-2202-0700-25-0-281- 2810001	891,180,084	UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA	890903938	BANCOLOMBI A S.A.	07640425797	Aborro	\$32.018.274
9	C-2202-0700-25-0-181- 1810001	891.190,348	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA	900406150	BANCOOMEVA	16010062670	Ahorra	\$ 25.161.959
10	C-2202-0700-25-0-281- 2810001	800.225.340	UNIVERSIDAD MILITAR-NUEVA GRANAGA	890903937	ITAU CORPBANÇA COLOMBIA S.A	808130186	Ahorro	\$ 63.136.027
11	C-2203-0700-35-0-281- 2810001	891,680,089	UMIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL OHOCO	950002964	BANCO DE BOGOTA S.A	578514564	Corriente.	\$35.279.261
12	C-2202-0700-25-0-281- 2810001	892.000.757	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	860002964	BANCO DE BOGOTA S.A	364626038	Corriente	\$ 21,288,334

0 7 NOV 20 7

"Por la cuel se esignan y transfieren recursos provenientes del recaudo de la estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia, en virtud de lo galactica dispuesto por la Ley 1697 de 2013"

ģ	MARIO	HEL PHILIPPING	IMPOSTAD.	ML DET	HOWING BYICO	W DE CHENTA	THODE	VALOR ASIGNADO
บ	C-2202-0700-25-0-281- 2810001	892.300,285	UNIVERSIDAD POPULAR DIR. CESAR	ee0903636	BANCOLDUB! A.S.A.	19740423731	Ahorre	\$ 41.447.7\$3
14	C-2202-0700-25-0-281- 2810001	800,144,629	UNIVERSIDAD- COLEGIO MAYOR DE CURDINAMARCA	860035827	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A	059019261	Ahorro	\$ 30,075.928
15	C-2202-0700-25-0-281- 2810001	835,000,300	UNIVERSIDAD DEL PACIFICO	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	:030897227	Ahorro	\$ 5.179.589
16	C-3203-0700-25-0-281- 2810001	050,960,040	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	890903938	BANÇOLOMBI A.S.A.	00140505501	Ahorro	\$ 123.823.177
17	C-2202-0700-25-0-281- 2810001	800,152,261	UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO	850034313	BANCO DAVIVIENDA S.A	024100000058	Ahorro	\$ 47,479,570
18	C-2202-0700-35-0-281- 2810001	690,399,010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	660007738	BANGÓ POPULAR S.A	22056514464 9	Ahorro	\$ 104.538.060
19	C-2202-0700-25-0-281- 2810001	690,201,213	UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTAHOER	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	739003195	Ahorro	\$ 88.207.968
20	5810001 C-3503-0300-52-0-581-	890,480,123	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	650003 020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBYA	756000444	Corriente	\$ 87,305,964
21	C-2202-0700-25-0-281- 2810001	800,118,854	UHIVERSIDAD DE NARIÑO	89030 0279	BANCO DE OCCIDENTE	039106774	Conferte	\$37.347.275
2.2	C-2202-0700-25-0-281- 2810001	1890,700,840	UNIVERSIDAD DEL TOUMA	690300279	BANCO DE OCCIDENTE	300668829	Ahorro	\$ 162,669,317
23	C-2202-0700-25-0-281- 2810001	890,000,432	UNIVERSIDAD DEL CUINDIÓ	860034313	BANCO DAVIVIENDA S.A	13670003148	Ahorto	\$ 27,458,465
24	C-3503-0300-52-0-581-	890.800 62 2	UNIVERSIDAD FRANCISCO GE PAJUKA SANTANDER	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	643000134	Corriente	\$ 66.432,662
8	C-3202-0700-25-0-281- 2810001	800,163,130	UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA	880002964	BANCO DE BOGOTA S.A	445281214	Corriente	\$ 15.334,020
25	C-2202-0700-25-0-281- 2810001	890.501.510	UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	960003020	BANCO BILBAG VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	324257674	Ahorro	\$ 58,419,791
27	C-2202-0700-25-0-281- 281 0001	891,780,111	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	670917283	Ahorro	\$:82,762,756
28	C-2202-0700-25-0-281- 2810001	890,680,082	UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	860034313	BANÇO DAVIVIENDA S.A	40600013827 0	Ahorro	\$ 38.929.927
29	C-2202-0700-25-0-281- 2810001	.892.200 523	UNIVERSIDAD DE SUCRE	8 80003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	488368325	Ahorro	\$ 23,623,576
30	C-2202-0700-25-0-281- 2810001	892.115.029	UNIVĒRSIDAD DE LA GUAJIRA	890007738	BÁNCO POPULAR S _A	22040518848 7	Ahorre	\$ 17.852.943
31	C-2202-0700-25-0-281- 2810001	699,909,230	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	230679199	Апогто	\$ 87.438.724
32	C-2202-0700-25-0-281- 2810001	890,512,780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	860002964	BANCO DE BOGOTA SA	000199588	Corriente	\$ 134,979.215
			1 2 2 2			<u> </u>		\$ 4.095.240.511,50

ARTÍCULO SEGUNDO. Comprometer, obligar y girar los recursos desagregados en el artículo anterior, a través de la Subdirección de Gestión Financiera, a las cuentas bancarias de las respectivas universidades de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.



"Por la cual se asignan y transfieren recursos provenientes del receudo de la estempilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estateles de Colombia, en virtud de lo dispuesto por la Ley 1697 de 2013"

ARTÍCULO TERCERO. Destinación Especifica: Los recursos que se desagregan mediante este acto administrativo, tienen destinación específica para el fortalecimiento de las universidades estatales y no podrán ser destinados a ningún objeto, ni propósito diferente a los usos expresados en el artículo 4º de la Ley 1697 de 2013.

ARTÍCULO CUARTO. Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los.

27 OCT 2017

0 7 NOV 2017

LA SECRETARIA GENERAL,

ILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE

9 4 4 - - -